



## FEDERACION DEL RODEO CHILENO

### TRIBUNAL DE HONOR

Santiago, veintiuno de octubre de dos mil veinte.

Se aprueba la propuesta de fallo de la Comisión Regional de Disciplina del Bío Bío, con declaración que se resuelve sancionar al señor **Luis Alfredo Solar Pinedo** por dos conductas diferentes. La primera por no seguir las ordenes que el señor Secretario le dirigió por los altoparlantes mientras competía, conducta que se sanciona con la pena de suspensión de toda actividad deportiva de un rodeo. La segunda conducta sancionada es por haber confundido intencionalmente al portero en el cómputo de las vueltas de los competidores en el apiñadero con el objetivo de lograr una ventaja deportiva para sus hijos quienes estaban compitiendo en ese momento, que se sanciona con la suspensión de toda actividad deportiva de un rodeo. Ambas conductas sancionadas están contempladas en el artículo vigésimo segundo bis 55 N°2 letra a).

El señor Solar Pinedo deberá cumplir las dos sanciones impuestas en forma sucesiva.

Regístrese, notifíquese por la vía más expedita y archívense en su oportunidad.

**Rol 31-2020.-**

Resolución acordada por unanimidad de los miembros del Tribunal de Honor que asistieron a la vista de la causa.



**IGNACIO MARURI LEGARRAGA**  
Secretario

**Juan  
Sebastián  
Lindor  
Reyes Pérez** Firmado  
digitalmente por  
Juan Sebastián  
Lindor Reyes Pérez  
Fecha: 2020.10.27  
10:36:58 -03'00'

**JUAN SEBASTIÁN REYES PÉREZ**  
Presidente